

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 94 /96

México D.F., a 29 de octubre de 1996.

**A LAS INSTITUCIONES DE
BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: INCORPORACIÓN DE CIERTOS
ESTÁNDARES EN LOS
CHEQUES.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 3o. fracción I y 24 de su Ley, y atendiendo diversas peticiones de la Asociación de Banqueros de México, A.C., para que establezca como obligatorio el uso de ciertos estándares en los cheques a fin de hacer más seguros tales documentos y más eficientes los procesos de compensación, ha resuelto lo siguiente:

- I. A partir del 1 de julio de 1997 se adiciona el numeral M.11.11.17. a la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

M.11.11.17. Esqueletos para la expedición de cheques.

Los esqueletos para la expedición de cheques que las instituciones entreguen a sus cuentahabientes deberán cumplir con alguno de los dos conjuntos de especificaciones para el proceso automatizado siguientes: a) el descrito en la publicación del Banco de México y de la Asociación de Banqueros de México, A.C., denominada "Estándares para el proceso automatizado de cheques, versión 3", o b) el establecido en los estándares "MCH1.1 Especificaciones del formato y contenido de la banda de caracteres magnetizables" y "MCH2.1 Especificaciones de impresión de los caracteres magnetizables", elaborados por la Asociación de Banqueros de México, A.C.

La presente Circular-Telefax consta de 3 páginas. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237.2121 o 237.2142.

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS
COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC, 06059 MEXICO, D.F.

BANCO DE MEXICO

Las instituciones únicamente podrán autorizar a sus cuentahabientes a librar cheques en documentos distintos a los esqueletos especiales que les proporcionen, cuando dichos documentos cumplan con las especificaciones referidas en el párrafo anterior, lo cual deberá ser comprobado por la institución que otorgue la referida autorización.

- II. A partir del 1 de julio de 1998 se modifica el numeral M.11.11.17. de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

M.11.11.17. Esqueletos para la expedición de cheques.

Los esqueletos para la expedición de cheques que las instituciones entreguen a sus cuentahabientes deberán cumplir con las especificaciones para el proceso automatizado establecidas en los estándares "MCH1.1 Especificaciones del formato y contenido de la banda de caracteres magnetizables" y "MCH2.1 Especificaciones de impresión de los caracteres magnetizables", elaborados por la Asociación de Banqueros de México, A.C.

Las instituciones únicamente podrán autorizar a sus cuentahabientes a librar cheques en documentos distintos a los esqueletos especiales que les proporcionen, cuando dichos documentos cumplan con las especificaciones referidas en el párrafo anterior, lo cual deberá ser comprobado por la institución que otorgue la referida autorización.

Los ejemplares que contienen las especificaciones para el proceso automatizado previstas en los numerales I y II anteriores se encuentran a disposición de esas instituciones en la Subdirección de Operación del fideicomiso denominado Centro de Cómputo Bancario (CECOBAN), cita en Fernando Alva Ixtlixochitl No. 182, Col. Tránsito, México, D.F.

Las instituciones que hayan celebrado contratos de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques con sus cuentahabientes, a través de los cuales se permita a éstos librar cheques en documentos distintos a los esqueletos especiales que les proporcionen las propias instituciones, deberán comunicar a

BANCO DE MEXICO

sus cuentahabientes con toda oportunidad las nuevas medidas, con objeto de que se realicen los ajustes pertinentes en los correspondientes contratos a fin de que a más tardar en las fechas señaladas en los numerales I y II, únicamente se libren cheques que incorporen las especificaciones para el proceso automatizado previstas en los referidos numerales I y II.

Atentamente,

BANCO DE MÉXICO

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

ACT. ALONSO GARCIA TAMES
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DE BANCA CENTRAL

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sirvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 o 237.2309.

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8o., 12 Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO.

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS
COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC. 06059 MEXICO, D.F.

